LAGACET

DIARIO OFICIAL



Managua, D. N., Lunes 3 de Septiembre de 1962



SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Acta de Fundación y Estatutos de la Asoción de Economistas de Nicaragua . Pág. 2005 b)

RADIODIFUSION

Licencia.

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábricas 2009

SECCION JUDICIAL

2010 Títulos Supletorios . . 2010 Terrenos Municipales. Ventas de Terrenos Ejidales 2012 2012

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Acta de Fundación y Estatutos de la Asociación de Economistas de Nicaragua

No. 525

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero. - Aprobar en la forma siguiente el Acta de Fundación y Estatutos de la Asociación de Economistas de Nicaragua, que ción de Economistas de Nicaragua, se llenadicen:

Certificación:

El suscrito, José Manuel Elvir Maldonado, Secretario de la Asociación de Economistas de Nicaragua, Certifica: El Acta Constitutiva y Estatutos que obra en el Libro de Actas que lleva esta Secretaría, de página uno a página quince y que textualmente dice: Acta de fundación de la Asociación de Economistas. Fecha inicial Feb. 11/1962. Los suscritos, acuerdan formar una Asociación de profesionales y estudiantes de ciencias d) - Cumplir con los deberes establecidos económicas, estadísticas, políticas y sociales, y administración, bajo las condiciones siguientes:

Art. 1.—Esta Asociacióu tendrá los fines siguientes:

- a) Abrir un Club de Estudios, para todos los asociados, donde se instalará una biblioteca preferentemente en Ciencias económicas, estadísticas, sociales y políticas.
- Fundar una cooperativa para proveer de libros a todos sus asociados, al menor costo posible;
- c)—Organizar círculos de estudios y de conferencias en el local de la Asociación, para los socios en especial y para todos los interesados en esta clase de estudios;
- d)-Organizar sindicatos de economistas y ocupaciones afines;
- -Fomentar el estudio de los problemas 2011 e)económicos de Nicaragua, en especial, así como de Centro América. para dar a conocer el pensamiento de los economistas nacionales, en sus apreciaciones de interés nacional:
 - f)-Establecer relaciones nacionales e internacionales con todas las organizaciones similares a la nuestra;
 - g)—Cooperar con la Universidad Nacional e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en todo lo relacionado con los estudios económicos, y estadísticos, y en las planificaciones de otras clases de estudios;
 - h)—Promover el acercamiento de los asociados en convivios recreativos.

Art. 2.—Para ser asociado de la Asociarán los siguientes requisitos:

- a)—Ser profesional o estudiantes en algunas de las siguientes ciencias: económicas, estadísticas, políticas y sociales;
- b)—Llenar una solicitud con la firma de presentación de cuando menos dos socios activos de la Asociación:
- c)—Ser aceptado por el consejo directivo de la Asociación, conforme lo establecido en los Reglamentos Internos:
- en los presenles estatutos, y en los acuerdos que tome la Asociación y los Reglamentos Internos.

Art. 3.—La Asociación estará representada y dirigida:

- 1)—Por la asamblea general de los asociados:
- 2)—Por el consejo directivo;
- 3)-Por la Junta Directiva.
- Art. 4.—La Asamblea General estará formada por todos los asociados y tendrá poder amplio y suficiente, cuando concurran cuando menos la tercera parte de los socios activos, siempre que se constate que fueron debidamente citados.
- Art. 5. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y tendrá las atribuciones siguientes:
- a)-Elegir el Consejo Directivo, y la Junta Directiva; reponer los faltantes; sustituír a los miembros directivos cuando hubiere causa justa para ello; aplicar sanciones que crea conveniente a cualquiera de los socios;
- b)—Disponer lo conveniente para el buen desarrollo de los fines de la Asociación, y la buena marcha de su programa;
- c)—Aprobar la organización de la cooperativa de la Asociación, así como cualquier otra agrupación contemplada en los presentes Estatutos y demás reglamentos de la Asociación;
- d)-Dar por disuelta esta Asociación, para lo que se necesitará cuando menos, el voto de las tres cuartas partes de los socios activos.
- Art. 6.—La Asamblea General delegará sus funciones ejecutivas en una lunta Directiva que fungirá, por un período de dos años, integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal y sus funciones serán:
- a)—Dirigir y organizar la Asociación a fin de conseguir los fines propuestos;
- b)--Nombrar los colaboradores, o comités que crean conveniente, asignándoles funciones o trabajos específicos;
- c)—Supervisar la cooperativa y demás orga· f)—Dará a la Directiva un estado de cuennismos que dependan de la Asociación conforme estos Estatutos;
- d)-Reunirse cuando menos dos veces al
- e)—Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y todos los acuerdos y resoluciones de la Asociación.
- Art. 7.—Los miembros directivos tendrán las funciones siguientes: El Presidente será:
- a)-El que represente socialmente la Asociación y junto con el Secretario;
- b)—Tendrá la representación legal de la Asociación;
- c)—Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asociación en las cuales esté presente;

- d)—Decidirá con su voto los empates de las votaciones;
- e)—Autorizará con su firma las actas y acuerdos de la Asociación;
- f)—Cumplirá y hará cumplir por la Junta Directiva todas sus obligaciones para con la Asociación:

El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y para cumplir estas funciones:

- a)-Organizará el archivo así como la oficina de la Asociación que estarán bajo su responsabilidad, así como toda la correspondencia que sea dirigida a la Asociación;
- b)—Tendrá junto con el Presidente la representación legal de la Asociación;
- c)—Firmará las actas y acuerdos de la Asociación, así como las certificaciones que libre de estos:
- d) Llevará bajo su responsabilidad, un libro de Actas y Acuerdos y un libro de inscripción de socios donde hará las anotaciones correspondientes.

El Tesorero será el guardador y responsable de los fondos de la Asociación para lo cual:

- a)—Llevará los libros correspondientes y cuando menos un libro de Tesorería, en el cual se controlen en forma deta-Ilada todas las entradas y salidas de la Asociación;
- b)—Organizará la coleccion o cobro de cuotas de los socios en la forma mas conveniente;
- c)—Depositará constantemente los fondos a nombre de la Asociación en un Banco escogido por la Directiva;
- d)—Librará todos los pagos por cheques que firmará junto con el Fiscal;
- e)-Firmará junto con el Presidente las obligaciones a pagar a nombre de la Asociación;
- tas o balance de comprobación mensual y todo informe que le pida la Directiva sobre el estado económico de la Asociación:

El Fiscal será el encargado de fiscalizar todos los actos de la Directiva y demás organismos de la Asociación:

- a)-Firmará con el Tesorero los cheques que sean a pagar las cuentas de la Asociación;
- b)—Denunciará todas las faltas o deficien clas que notare en la directiva y demás miembros de la Asociación pidiendo las sanciones o medidas que juzgue conveniente, pudiendo convocar a la Directiva cuando tenga alguna queja o a la la Asomblea General por medio de la

la firma de cinco socios activos; pero siempre que el caso lo amerite.

Si el fiscal abusare de sus funciones podrá ser sustituido por la Asamblea General, mediante pedimento de la Junta Directiva.

El Vocal tendrá funciones de Vice-Presidente y sustituirá en sus funciones a cualquiera de los miembros de la Di rectiva que faltare.

Art. 8.—Consejo Directivo: El Consejo ciación: Podrá ser retirado de la Asociación: Directivo tendrá el número de miembros a)—Todo asociado que no cumpliere con que juzgue conveniente la Directiva, debiendo ser como mínimo, cinco miembros que serán elegidos por la Asamblea General y terminará su período junto con la Directiva correspondiente. El Consejo Directivo se rá convocado por la Junta Directiva y ac tuará como cuerpo de consulta y sus miembros tendrán voz y voto en las sesiones a que concurrieran, las que siempre serán en conjunto con la Directiva. Solo el Consejo Directivo en sesión conjunta con la Junta Directiva podrá dictar los reglamentos internos que se juzguen oportunos.

Art. 9.—Las cuotas de los asociados de la Asociación será de cinco córdobas mensuales, y cinco córdobas por inscripción pudiéndose acordar las cuotas extraordinarias que se necesiten.

Deberes de los Asociados

Art. 10.—Los asociados tienen los siguien tes deberes:

- a)-Cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y demás acuerdos de la Asociación;
- b)—Pagar cumplidamente sus cuotas ordinarias y las extraordinarias que se aprue-
- c)-Concurrir a las sesiones de la Asociación a que haya sido citado;
- d)-Vigilar por el buen desarrollo de los propósitos de la Asociación;
- e)—Aceptar los puestos directivos o repre sentativos a que la Asociación lo elija o designe.

Derechos de los Socios

Art. 11.—Los asociados tienen los siguientes derechos:

- a)-Oozar de todas las prerrogativas que fijan los Estatutos, Reglamentos y demás leyes y acuerdos de la Asociación;
- b)—Gozar de voz y volo en todas las sesiones de la Asociación a que concurriere en derecho;
- y representativos de la Asociación;

- lunta Directiva y si esta se negare, con d)-Ser aceptado en la Cooperativa y en todos los organismos auspiciados por la Asociación;
 - e)-Gozar del derecho de defensa ante las acusaciones que le hiciera la Asociación internamente;
 - f)—A ser informado a su requerimiento, de las resoluciones, que tome la Asociación así como del estado económico

Art. 12.—Motivos de expulsión de la Aso-

- los Estatutos, reglamentos y demás leyes y acuerdos de la Asociación;
- b)—Todo miembro de la Asociación que notoriamente faltare a las normas de moralidad y ética profesional de nuestra sociedad.

Art. 13.—Para ser expulsado un asociado tiene que ser con el voto mayoritario de la sesión conjunta de la Junta Directiva con el Consejo Directivo.

Art. 14.—Los haberes de la Asociación estarán formados, por todos los bienes que poseyera. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados. Por los aportes extraordinarios que se aplicaren a los asociados. Por todo lo que pertenezca legalmente a la Asociación.

Art. 15.—Se consideran socios activos a los que estuvieren solventes con la Asociación en el de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

Art. 16.—Solo los socios activos podrán gozar de todas las prerrogativas que otorga la Asociación a sus asociados.

Art. 17.—La organización de la Biblioteca y salón de estudios y recepciones del Club se hará conforme reglamentación que para tal fin emitirá la Junta Directiva quien tendrá la responsabilidad máxima en ello. Después de discutir ampliamente la elección de la Junta Directiva y del Consejo Directivo, Consultivo, se acordó elegir la primera Junta Directiva y el primer Consejo Directivo para el primer período en las siguientes personas: Junta Directiva así: Presidente, Roberto Pasquier; Secretario, José Manuel Elvir M.; Tesorero, Carlos Flores S.; Fiscal, Julio Vega; Vocal, Fernando Gutiérrez O. Conscjo Directivo así: Presidente, Roberto Incer; Secretario primero, Edgar J. Corrales U.; Secretario segundo, Iván Sánchez B.; Secretario tercero, Alejandro Porta; Secretario cuarto, Manuel Payán. Se les notificó a todos los electos sus obligaciones para con la Asociación y todos y cada uno prometieron cumplir fielmente. Los suscritos son c)—Elegir y ser electos a cargos directivos mayores de edad y nicaragüenses. Después i de leida la presente Acta se encuentran concinco; cinco córdobas—de-extraordinario ción de Economistas de Nicaragua. Valen; Corregidos mayoritario Valen; y después de cotejado lo aprueban todos; lo ratifican y firman en fé de su completa acepta ción de todo lo consignado. Entrelíneas Administración y por inscripción - cinco córdobas Alejandro Porta-Valen-Corregido Asociación - Vale - Testado del Club No vale; Testado Iván Sánchez no vale. — (Firmas) - E. Corrales, C. Flores, Iván Sánchez, Alejandro Porta, F. Outiérrez, Manuel Elvir, V. Faya, J. C. Vega, Magda Morales M., J. Alaniz O., M. Leiva, R. Boniche R., R. Pasquier, Leonel P., M. Payán Castellón, J. Arcia Gallo, Ariel Padilla, N. Navarrete, M. J E. Herrera, Ernesto Quant Wong, E. Samora, A. Ramírez, Alvaro Alegría Baca, E. Iglesías, Roberto Incer, R. Espinoza, Juarez, E. Vega N., Frank Morales, E. Bernar, Francis co Alvarado, Orlando Vílchez, Omar Chible, Germán Palacios Baca, José Paiz Moreira, O. Murillo, A. Baltodano, Roberto Sobalvarro Vega, E. Robleto, Gustavo Robles, C. B. Romero M, Raúl Sandino, Noé Ro mán Beltrand Salgado, Edgard Oonzález, E. García, E. Argüello, J. Arrollo, Sara de Arrollo, S. Castillo, O. Solórzano D., E. Qutiérrez M., P. Oómez, Sergio Valle, L. Sán-chez, Peter Solis, M. Alemán, Iván Tablada y Tablada, Lidia Vallecillo, A. Cristales, R. Urcuyo, Leonel Sánchez, S. Villagra, R. Alemán, Lillya M. Urroz, Nubia A. de Robelo, Leslie Calero, E. Ferretty B., Jorge Blanco, R. Bermúdez, Roberto Tapia Bolanos, R. Murillo J., Edgard Paiz, S. Delgado, C. Alemán, Jorge Vogl, M. Rafael Urbina Martínez, Víctor Pérez, Ismael Palacios Baca, Damaris Cortés Pereira, Félix Ortíz, Job Flores, Sah Padilla, O. Salvador Padilla, Jaime Ramírez Roiz H., A. M. Pedrosa C., Ligia Me lendez Picado, R. Sandino Q., Manuel A. Genet, Norma Peñalba Ruiz, Jesús Anastasio Estrada, Danilo Ampié Martínez, Francisco J. López M., Enrique J. López C., E. Valdez M.

Después de cotejado y corregido debidamente, es conforme con su original, en fe de lo cual libro y firmo la presente certificación para ser presentada al Sr. Ministro de la Gobernación, a fin de obtener su aprobación y la personería jurídica de nuestra Asociación de Economistas de Nicaragua.—Corregidos.—Páginas uno.—quince.—así-estará.—necesitará.—C. Asociación,—Banco Cuentas.—Directiva.—Junta Directiva.—Junta. - Aprueben. - Derechas - le. - Fin. - Iván Payán.—Baca.—Betanco.—Dada en la ciu dad de Managua, a los diez y seis días del Jorge Buitrago Ch., Capitán, O. N. mes de Julio de mil novecientos sesenta y l

forme; los entrelineados siguientes: cinco; dos. Manuel Elvir M., Secretario Asocia-

Segundo.—Cualquier reforma a los presentes Estatutos, deberá someterse a la aprobación del Ejecutivo, el cual en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución sin que en ningún caso, las decisiones del ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de Gobernación se reserva el derecho y queda por consiguiente facultado para la suspensión de Espinoza, Constantino Baltodano, S. Sirker, los Estatutos en forma provisional o definitiva cuando a su juicio lo estime convenien. te o por quejas de los dos tercios de los Aso-Iciados debidamente fundamentadas. Estos Outiérrez, J. S. López, Hugo R., Arnoldo Estatutos entrarán en vigor desde la fecha Pasquier, E. Betanco, R. Bustamante, Silvio de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

> Comuniquese—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 16 de Agosto de 1962. – LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de la Oo bernación, Orlando Montenegro M.

Radiodifusión

Licencia

No 1553--B/U No 459976-- \$ 7.05

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el esrablecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con No. 37, Folio No. 43 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario: Monseñor A. González Robleto.

Nombre de la Estación: Radio Católica.

Letras de Llamada: Y N R C.

Frecuencia: 900 Kcs.

Ubicación: Managua, D. N.

Marca del Transmisor: RC A Mod. A-B 10H.

Potencia: 10 Kilowatts.

Sistema de Radiación: Alprodco.

Horario de Funcionamiento: 6:00 a.m. a 10 p. m.

Managua, D. N., 19 de Junio de 1962. — El Director Nacional de Radio y Televisión,

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICAS

No 1519—B/U No 459958— \$ 8.80
Alimentos de Animales S.A., de la ciudad de El
Salvador, San Salvador, por medio de apoderado, doctor Horacio Arguello Bolaños, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denomina-

Lactarina

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos para alimen-tos de animales, comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. - Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

No 1417—B/U No 459944 — © 7.60 Cesar Querrero Lejarza, Farmacéutico y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

Marco

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para dislinguir: Productos medicinales y farmacéuticos, domicilio, solicita el registro de la Marca de Fa (Clase 9) del Decreto No. 10, de 7 de Enero de 1956. ca y comercio que consiste en la denominación:

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía.— Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

No 1520-B/U No 459958-Q 8.80
Alimentos de Animales S.A., de la eiudad de El Salvador, San Salvador, por medio de apoderado doctor Horacio Arguello Bolaños, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Economix

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos para alimen-tos de animales, comprendidos en la clase 49, (Ali-mentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. - Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

No 1521—B/U No 459958— 8.80
Alimentos de Animales S.A., de la ciudad de San
Salvador, El Salvador, por medio de apoderado
doctor Horacio Argüello Bolaños, abogado y de es
te domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Gordina

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos para alimentos I cos y de este domicilio, solícita el registro de la

de animales, comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.— Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

No 1522-B/U No 459958- 8.80
Alimentos de Animales S.A., de la ciudad de El Salvador, San Salvador, por medio de apoderado doctor Horacio Argüello Bolaños, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Crecemas

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos para alimentos de animales, comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N. tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

No 1524—B/U No 459958—\$ 8.80
Alimentos de Animales S.A., de la ciudad de Ei Salvador, San Salvador, por medio de apoderado doctor Horacio Argüello Bolaños, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábri-

Ponemas

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para dis-tingulr: Toda clase de productos para alimentos de animales, comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, tèrmino legal.

Ministerio de Economía. - Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua,

No 1523—B/U No 459958—\$ 8.80 Alimentos de Animales S A, de la ciudad de El Salvador, San Salvador, por medio de apoderado doctor Horacio Arguello Bolaños, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Fortamix

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para dis-tinguir: Toda clase de productos para alimentos de animales, comprendidos en la clase 49, (Alimen-tos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal. Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

No. 1549-B/U No. 459971- € 8.00 Consuelo Lang de Hawkins, de oficios domésti-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS

Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Riguero

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos alimenticios, particularmente, café, pinolillo, cereales, cebada, etc., Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua — Managua, D.N., siete de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

SECCION JUDICIAL

REMATES No. 1646-B/U No. 482023- 12.80

Cuatro tarde once de Septiembre, ano en curso, local este Juzgado subastarase mejor postor, predio urbano situado eu esta ciudad, hacia el Oriente, en el barrio de Los Manguitos, con frente a la Carretera Interamericana Norte y a la avenida de tránsito de buses, a la Colonia Salvadorita, que mide cin-cuenta varas por cada uno de sus lados, o sean dos mil quinientas varas cuadradas, en el que existen construcciones de diferentes materiales y estilos, situado todo dentro de los siguientes linderos particulares Oriente y Sur; predios de Eduardo Alfredo Weelock Tejada; Occidente, predio de los suceso-res de Ignacio Araquistain; Norte, línea férrea y Ca-

rretera Interamericana en medio, fábrica de puertas y venecianas Luvent, de J. Román Molina Gómez & Cía. Ltda. Dicha propiedad se encuentra inscrita bajo el número 22,028, Tomo DXLIX follos 15 y 16, asiento 11°, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de esta ciudad.

Ejecución: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua contra los señores Félix Hilario Outiérrez Chavarria, Celina Blandón de Gutiérrez y José Félix Gutiérrez Blandón.

Base de la Subasta: Ochenta y Seis Mil Córdobas:

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. -Managua, Distrito Nacional, Veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.— Las cuatro y quince minutos de la tarde.—S Martínez R., Juez.— José Alej. Salinas C., Secretario.

No 1644-B/U No 477531- \$ 564 Tres tarde veintiuno Septiembre próximo entrante, local despacho, subastaránse venta martillo, máquina Singer, buen estado uso; y máquina molino moler carne metálica. Ejecución María Vásquez contra Leonor Alemán de Tapia.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Civil. - Jino tepe, veintidos Agosto mil novecientos sesentidos. — José Aguilar P. — Leonidas Sánchez, Srio.

No 1636—B/U No 482009— **€** 7.80 Once mañana, doce Septiembre próximo entrante corriente ano, en local este Despacho, subastaráse finca rústica jurisdicción ciudad San Marcos, de nueve manzanas cabida, cultivada mas de siete mil cafetos coaecheros limitada: oriente, línea férrea; al poniente, camino público, Alberto Chamorro; norte, predio de Genoveva de Herrera, Esperanza Ortega y Humberto Villavicencio, y sur, Pledad Baltodano de Romero.

Ejecución juicio singular: Humberto Navarro López contra José Manuel Herrera Campos.

Oyense posturas legales. Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veinticuatro Agosto mil novecientos sesenta y dos.—F. Campos Tercero.—Leonidas Sánchez, Srio.

No 1743-B/U No 482037-\$ 7.60 Diez de la mañana del ocho de Septiembre próximo, venderáse al martillo camión marca «O M C», tipo baranda, color azul, modelo 1953, chasis HCV-454-12111, motor No. 27078499, de seis cilindros, con capacidad de seis tonelados, de seis llantas.

Ejecución: Ejecutivo. Demandante: Segundo Astorga Calonje.

Ejecutado: Ulises Ampié Soto, Base: Tres Mil Córdobas.

Local: Este Juzgado. Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.-Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Corregidos—Saptiembre—Uli-ses—Distrito Valen.—C. Callejas M.- Justo Carcía Aguilar.

No 1741-B/U No 482030-\$ 920 Once de la mañana del día ocho de Septiembre del año corriente, en el local de este Juzgado y al martillo se subastarán objetos siguientes: Un radio pequeño marca Philips, modelo Balkipa, color café oscuro con dos botones al frente; un sillón de madera papelado en verde con el asiento roto, un cuadro pelirrojo con marco de madera, una mesita de centro de sala de madera color crema, una silleta enreglada; un taburete pequeño ambos pintados en verde y de madera. Por ejecución por suma de córdobas de la señora Mariana C. v. de Estrada, ontra Carlos Samuria y Rosa Duarte.

Oyense posturas, Dado en el Juzgado Primero Local Civil.-Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.-Testada-color café-No.-Jose Ernesto Bendaña.-Carmen González F.

No 1750-B/U No 482036-**₡** 7.40 Once mañana, doce Septiembre corriente ano, venderáse al martillo, local este Juzgado 10. Local Civil, radio marca «Philips», mueble bakelita, café oscuro, siete teclas blancas, dos botones grandes, dos pequeños, número PL17463. Ejecución: Matilde Cuadra Romero v.s. Angela

Valerio v. de Lau.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil. - Managua, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Las once y treinta minutos de la mañana.-Dr. José Hernesto Bendafia Z., Juez 10. Local Civil. -Quillermo Montez M., Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

No 1458-B/U No 449248-4 6.60 Porfirio Olivas Rugama solicita Título Supletorio, casa jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, Oulllermo Ardón, sucesión Adán Portillo; Occidente, Carmen Ordóñez v. de Cerrato; Norte, sucesión Adán Portillo; Sur, Carmen Ordóñez v. de Cerrato.

Interesados opónganse. Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, cuatro Agosto mil novecientos sesentidos.—Orlando Prado B.—Efraím Espinosa P.,—Srio.

Es conforme: - Eraim Espinosa P. - Secretario.

No 1457—B/U No 442996—

€ 6.12

Eulogio Murillo, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, cuarentinueve manzanas, sitio San Valorado: Dieciocho Mil Seiscientos Córdobas. I Claudio de Tolapa, jurisdicción Calle Real de Tolapa, lindante lote: Oriente, Isabel Bonilla; Poniente, Eulogio Murillo; Norte, Ernesto Herdocia; Sur. Abraham Torres.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, seis Agosto mil
novecientos sesentidos.—J. R. Saborío E.—Srio.

No 1446-B/U No 449232-4 6.60 Manuela, María, Petronila, Juan Evangelista, Francisca, Cándida, Irma, María Dominga, Simona y Uvences, todos apellido Cruz, piden Título Supletorio predio rústico ubicado jurisdicción Pala-caguina, lindante: oriente, Rosalío Cruz, Benigno Córdoba; occidente, Ceferino Cruz, Mario Sánchez; norte, Eugenio Córdoba; sur, Hipólito Córdoba, Lorenzo Olivas.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cuatro Agosto mil novecientos sesentidos. - Orlando Prado B.-Efrain Espinoza, Srio.

No 1441-B/U No 402709- 6 6.30 Julio Matamoros y Raquel Gutiérrez, solicita Título Suplerio casa y solar en este pueblo, veinte va-ras de largo seis de ancho, lindante: oriente, Manuel Fernández; occidente, Carmen Cerrato; sur, Pablo J. Quillén; norte, Elia Melgara.

Opóngase término legal. Juzgado Local.—Telpaneca, ocho de Julio mil nonovecientos sesenta y dos.—Gilberto Muñoz.—Vi-

cente Melgara, Srio.

3 3

No 1442-B/U No 418200-\$ 6.96 Crescencio Almendárez, Jalapa, pide Título Supletorio, casa y solar ubicados barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, solar mide treinta y cuatro varas fondo, diez y siete varas frente, limitados: norte, Antonio Pastrana, calle en medio; sur, Pélix Molina; oriente, Ignacio Palma y occidente, Romelia de Vílchez.

Valóralos: Dos Mil Córdobos.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veinticinco Ma-yo mil novecientos sesenta y dos —T. R. Maldonado.-Rey Zuniga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúniga, Srlo.

No 1444-B/U No 390449 - ₹ 7.44 Eva Velásquez Ocampo, solicita Título Supletorio; predio urbano, terreno propio, ubicado parte media de esta población, mide diez y ocho varas y media de sur a norte, y cuarenta y nueve de este a oeste; tiene casa, pozo, baño, limita: norte, Pío Toruño; sur, Josefa Velásquez; este, Alejandro Quido; oeste, calle enmedio Adelina Rodríguez de Jarquín. Estimado Doscientos Córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase. Dado Juzgado Local Civil. Paz Centro, dos Agosto, mil novecientos sesenta y dos.-Julio Saavedra, Juez Local.-O. Berrios, Srio.

32

No 1528-B/U No 457292-\$ 6.00 Amado Laguna, solicità Título Supletorio finca urbana situada en Tisma, de este Departamento, lindante: oriente, Narciso Pichardo; poniente, Carmen Garay calle en medio; norte, Adán González; sur, Mariano Henriquez.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.-Masaya, nueve Agosto mil novecientos sesentidos.—Carlos Mariinez Larios.

No 1548-B/U No 455105-\$ 7.84
Alberto Castillo Blandon, este domicilio, presentose este Juzgado, solicitando Título Supletorio

conjuntamente con los sucesores de Inocente Blandón y Pastora Quintero, señores Abraham, Juan Agustín, Elías, Magdaleno, Adán, José Gregoria, Fi-lomena, Antonia, Pastora y Luisa Blandón Quinte-ro; solar ubicado cantón Calvario esta ciudad, treinta y tres varas una tercia, sus cuatro lados, lindante: oriente, Juan López, calle enmedio; occidente, Quadalupe Rugama; norte, Quadalupe Rugama, calle enmedio; sur, Iomasa Toruño.

Estímalo: Mil Doscientos Córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estell, nueve manana veintiseis Julio mil novecientos sesenta y dos. -O. Outiérrez.—Calixto Outiérrez B.

3 2

No 1555-B/U No 459972-€ 7.00 Roque Díaz López, se ha prentado solicitando Título Supletorio de veintitrés manzanas, terreno en San Rafael del Sur, lindante: norte, predio Florencio Outiérrez; oriente, propiedad del mismo Outiérrez y Roque Días; sur, Roque Días López y poniente, propiedad de Juan Hernández y Roque Díaz

Quien se considere con derecho opóngase térmi-

no legal.

Dado en Juzgado 20. Civil Distrito de Managua. catorce Agosto mil novecientos sesenta y dos.-Salvador Martinez R.-José Alej. Salinas C., Srio.

No 1623—B/U No 457352— \$ 9.72 Domingo Arias, solicita Título Supletorio, solar este pueblo, linda mide: oriente, Mercedes Quevara, hoy Orlando Avendaña, ochenia varas; poniente, Ana Galán, calle interpuesta, antes Nicolás Galán, once varas; norte, Laureano Pilarte, hoy sus herederos, ochenta y una varas; sur, Hermida García y Quillermo Aristides López, hoy sus herederos, ochenta y una varas.

Estimala: Doscientos Córdobas.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandasmo, veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Ne-mesio Fuentes O., Juez Local Civil.—Erasmo Arias López, Srio.

TERRENOS MUNICIPALES

No 1571—B/U No 400335— 6.20 Pedro Barraza, solicita donación gratuita, solar baldio; de treinta varas de frente por treinticinco de fondo. Estos linderos: Oriente, El Cementerio; calle enmedio; Poniente, encierro de Guillermo Valverde; Norte. casa de Daniel Escobar, calle enmedio; Sur, potrero de Simeón Jaime.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Acoyapa, Agosto trece, mil novecientos sesentidos. - Antonio Hernández D. -

Agustín Núñez L., Srio.

No 1531-B/U No 459964-© 7.10 Abelino Díaz Corea, solicifa donación solar Municipal de esta ciudad, limitado bajo los siguientes linderos: Oriente, Humberto Lelva, calle de por medio; Poniente, Eugenia Urbina e Hildebrando Florez; Norte: Leandro Zúñiga; y Sur, Juan Soza. Solar mide veinticuatro varas de frente por treinta de fondo.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal .- Camoapa nueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—M, A. Mejía F. Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

No 1570-B/U. No 400334- **₡** 6 20 Felipe Miranda, denuncia treinta hectareas, de terreno ejidal, sitio El Barro; Comarca La Manga. Estos linderos: Oriente, posesión de César Conzález; Poniente, Benjamin Orozco; Norte, terreno La Virgen; Sur, posesión de Evaristo González.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Acoyapa, Agosto, trece, mil novecienios sesentiuno. - Antonio Hernández D,-Agustín Núñez L., Srio.

No 1628-B/U No 402713- 6.80 Francisco Salgado, Martín Martínez, Filadelfo Ba silio, Aquilino Melgara, Eriberto Martinez, Marcos Outiérrez, solicitan arriendo ciento ochenta manzanas terreno municipal, lugar Cerro Grande, esta jurisdicción, linderos: norte, montes incultos trabajadores: Crecencio López, Félix Querrero, fincas solicitantes Tranquilino Justo Matus; oriente, camino público, conduce Carrizalito este pueblo, Cafetalito Calixto Matute, casa solar, José Pérez; sur, terreno José Eutimo Castellón Román Vásquez; poniente, terrenos Purificación Vásquez, montes incultos trabajadores Silvano Lucas Querrero.

El que tenga derecho opóngase término Ley. Alcaldía Municipal Telpaneca, quince Agosto mil novecientos sesentidos. - Porfirio Herrera. - Elia Melgara, Sria.

Es conforme.

No 1626-B/U No 441285- 3.30
Jaime Pineda Vázques, mayor edad, soltero, chofer, este domicilio, solicita donesele solar baldio urbano, sito parte alta «El Totolate», lindante: norte, cuarta calle oeste; sur, solar donado Manuel Olivas Averrúz; oriente, solar donado Manuel Aráuz Zeledon; occidente, primera avenida oeste.

Quien créase con derecho opóngase término le-

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, uno Agosto mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Arauz B.—E. 3 2 R. Zelaya, Srio.

VENTA DE TERRENOS EJIDALES

No 1585-B/U No 459988-\$ 11.80 Juan José Rodríguez Somoza, militar en actual servicio, y María Luisa Gurdián de Rodríguez Somoza, de oficios propios del hogar, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio, solicitan ven-ta de derechos del Distrito Nacional, sobre una finca de cincuenticuatro manzanas y seis mil setecientos treinta y una vara cuadrada, de terreno ejidal, situado en la Comarca de las «Jagüitas», en jurisdiccion de esta ciudad y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, con fincas de Juan Francisco Silva, Ignacio Pérez Espinosa y Alberto Medrano; Oecidente, con propiedades de Ful-gencio Mesa y Pedro Pérez, callejón enmedio; Norte, con fincas de José Ricardo Cruz, Pedro Calderón y Pablo Pérez, camino de Masaya de por medio; y Sur con fincas de Juan Rivas, Eulalio Cuarezma, y Francisco Urbina, camino que va al pue blo de Esquipulas enmedio. Inscrito con el número 19.641, folio 281 y 282, Tomo CXII, folio 132 y Tomo CDXXVIII. asiento 50, Sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Quien tuviere derecho, opongase, término legal Managua, Distrito Nacional, seis de Julio de mil novecientos sesentidos.—Quillermo Lang; Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales; Oficial Mayor.

No 1580-B/U No 459992-\$ 8.60 Susana Callejas de Diez, solicita venta derechos ción de «La Gaceta» para su debida publicación del Ministerio del Distrito Necional, lote de terreno siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa.

de otra, que linda: Oriente, lote de dona Lucrecia Ayon de Castellon; Poniente, predio de Calixto Herrera e Ignacia Sequeira, Norte, Constanza Corea de Ocampo; y Sur, carretera Managua-León enmedio, finea de Efraín Castellón.

Quien tuviere derecho, opóngase en término legai.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.

Managua, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesentidos. - Guillermo Lang; Ministro del Distrito Nacional.-Rafael Zelaya Rosales, Oficial Ma-

CITACION

No 1758-B/U No 482043-C 3.40 Se cita a los socios de Compañía Farmacéutica Nicaragüense Sociedad Anónima-Cofarnic, S.A., pa ra Asamblea General de Accionistas a verificarse en las oficinas de Cofarnic, S.A., en esta ciudad, a las nueve de la mañana del 23 de Septiembre de

Managua, D.N., 1 de Septiembre/62.

Dra Wilma Borgen, Secretaria.

GACETA $\mathbf{L}(\mathbf{A})$

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO Imprenta Nacional-Teléfono No 37-71 Apartado Número 86.

alor de la Suscripción

Para la República:

Número del día © 0.30 Por Trimestre . © 15.00 Número retrasado • 0.30 Por Semestre . • 25.00 Por mes · 5.00 Por Año,..... ← 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00 Por Año..... 4 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez

las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Direcesta ciudad, con una superficie de cuatro mil sete-cientas ochentinueve varas y diecisiete centésimas sea hacer acompañada de la boleta respectiva,